



DIRECCION GENERAL DE EMERGENCIAS
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Comunidad de Madrid

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO
Dirección General de Emergencias
Consulta pública del anteproyecto/proyecto
PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE ESTABLECE LA REGULACIÓN DE LA SEGUNDA ACTIVIDAD EN EL CUERPO DE BOMBEROS.
Problemas que se pretenden solucionar
<p>Esta disposición normativa pretende dar cumplimiento al mandato legislativo contemplado en el artículo 18.6 del Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid. Se procede a la regulación de la situación de segunda actividad en el cuerpo de bomberos en los casos de un estado o situación que impida responder adecuadamente a las exigencias psicofísicas del puesto de trabajo o que en su caso pueda generar una situación de peligro para el afectado, para sus compañeros o para un tercero.</p> <p>El fin último del presente proyecto de disposición además de dar desarrollo a lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2006 citado es mejorar las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid al tiempo que se cuenta con un texto de referencia que dé amparo jurídico al personal. Además de lo anterior, su aplicación generará mejoras en la planificación de los recursos humanos del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, otorgará garantías de operatividad en el servicio que se ofrece al ciudadano y una mayor eficacia y eficiencia en las actividades de apoyo que el personal de segunda actividad puede llevar a cabo, entre otras.</p>
Necesidad y oportunidad de la norma
Objetivos
<p>Los objetivos a conseguir son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollar reglamentariamente el marco normativo de segunda actividad en el Cuerpo de Bomberos, en aplicación del mandato normativo del Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre. - Mejorar la seguridad y salud de los trabajadores del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid a la par que se desarrolla un texto de referencia que dé amparo jurídico al personal que se encuentra en una situación que se está produciendo en la actualidad. - Generar mejoras en la planificación de los recursos humanos del Cuerpo de Bomberos, otorgar garantías de operatividad en el servicio que se ofrece al ciudadano y ofrecer mayor eficacia y eficiencia en las actividades de apoyo que el personal de segunda actividad puede llevar a cabo.





Comunidad de Madrid

Posibles soluciones alternativas

No existe ninguna solución alternativa. El artículo 18.6 del Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid señala preceptivo el desarrollo reglamentario del marco normativo de la segunda actividad. De ahí la necesidad de contar con un texto normativo de referencia.

Fecha: A fecha de firma

Firma: EL DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS

